

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00490-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco actor, quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme se acredita con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia (fl.2 -006), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor de la parte ejecutada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Oficiese al pagador de la Corporación Financiera Colombiana S.A. verificando previamente que no exista embargo de remanentes.
4. Sin CONDENA en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc1d933110b7e234c058ce6c453a1c71ff53f54a8c6b7872d17886360beb6b5**  
Documento generado en 04/11/2021 12:53:08 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**